

CONTACTO con Oficinas Empresa en el Día

MONTEVIDEO: Uruguay Fomenta,
calle Rincón 518

Tel. (+598) 2 915 1311, L. - V. de
9:00 a 17:00 hs.

E mail: edmontevideo@agesic.gub.uy
Reserva de agenda: 9:00 a 15:00 hs.

SALTO: Edificio de las Oficinas
Públicas, calle Treinta y Tres s/n y

Artigas, Tel. (+598) 4732 1294,
L. - V. de 9:00 a 16:00 hs.,

E mail: edsalto@agesic.gub.uy
Reserva de agenda: 9:30 a 14:30 hs.

UNIDAD SOPORTE TÉCNICO:

AGESIC. Torre Ejecutiva Sur.

Liniers 1324, Piso 3°.

Tel: (+598) 2901 2929 Int. 8461.

CP: 11.100 Montevideo - URUGUAY.

E mail: empresaeldia@agesic.gub.uy

Decreto 155/010 Apartado V, artículos 13° al 18°

El Decreto 155/010 permite la creación en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el régimen especial para la constitución de empresas unipersonales y personas jurídicas en general denominado "Empresa en el Día".

El texto señala en el Apartado V, Aspectos de Procedimiento, Arts. 13° al 18° lo siguiente:

ART. 13° (Protocolo de gestión) - Facúltase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los organismos correspondientes, a establecer los requerimientos técnicos, locativos y funcionales de "Empresa en el Día" y a definir el protocolo administrativo de gestión para su implementación.

ART. 14° (Servicio prestado y cumplimiento de objetivos) - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinará la forma de prestación del servicio y los trámites necesarios para el cumplimiento de los objetivos definidos.

ART. 15° (Pago de impuestos y tasas) - El pago de todas las tasas, impuestos y precios que correspondan se realizará mediante los boletos de pago proporcionados por "Empresa en el Día".

ART. 16° (Intercambio de información) - Los mecanismos de intercambio y coordinación entre los distintos organismos respecto de la información derivada del empleo del régimen especial consagrado en el presente decreto será objeto de la reglamentación que se dicte oportunamente y deberá contemplar las disposiciones en materia de reserva y secreto de los organismos involucrados.

ART. 17° (Documento de Identificación de la Empresa) - Finalizado el trámite ante Empresa en el Día se expedirá el "Documento de Identificación de la Empresa" que contendrá los siguientes datos mínimos: Nombre o Denominación Social, Número de R.U.T., Número de inscripción en B.P.S., Domicilio Fiscal, Giro principal y Fecha de Emisión. Se expedirá asimismo toda otra documentación que se determine por los organismos involucrados.

ART. 18° (Prestación de servicios) - En el marco de los convenios realizados y en forma provisional hasta tanto se constituya el Registro Único de Empresas, las Unidades Ejecutoras de los incisos de la Administración Central vinculados a la materia de "Empresa en el Día" podrán proveer funcionarios para prestar servicios de atención en forma directa a los usuarios en el local sede de "Empresa en el Día". Exhórtase a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados vinculados a actuar de la misma forma en caso de establecerse la necesidad de dicho servicio.

Para leer de forma completa el texto del presente Decreto, se deberá ingresar a: http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons_min_82.pdf